



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Luz Marina Yepes García
Demandados	Herederos determinados e indeterminados de: Manuel José Gaviria Barrera
Radicado	05001 31 10 014 2023 00654 00
Decisión	Cita audiencia, decreta pruebas
Interlocutorio	364

Acreditado como se encuentra el hecho de la integración del contradictorio por pasiva y vencido el término de traslado respecto a la demanda, el cual transcurrió con pronunciamiento realizado por el curador ad litem; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **28 de agosto de 2024**, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize y de manera presencial para quienes no dispongan de acceso y manejo de medios tecnológicos (audiencia mixta).

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y



pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.

TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante: (folios 003, página 11 en adelante)

Documental: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de defunción del señor, Manuel José Gaviria Barrera

Copia de los registros civiles de nacimiento de los señores, Luz Marina Yepes García y Manuel José Gaviria Barrera.

Copias de registro fotográfico sobre la relación sentimental.

Copia de la declaración extra juicio rendida respecto a la convivencia de los citados compañeros.

En cuanto a la certificación de la empleadora donde consta que vivían juntos en su hogar, como compañeros permanentes; se advierte que la misma no fue incorporada con las pruebas documentales.

Testimonial: Se escucharán las declaraciones de: **Lina María Salazar Yepes, Carolina Muñoz Ríos, Carlos Eduardo Mejía y Antonio Castrillón.**



Cada uno de los anteriores, establecerá conexión desde su propio canal digital y de manera independiente de los demás deponentes, a fin de evitar que la prueba resulte irregular en su recepción.

Pruebas Parte Demandada:

El curador ad litem solicitó interrogatorio de parte a la demandante, señora Luz Marina Yepes García.

Y allegó prueba documental de consulta que elevó ante la oficina de registro de instrumentos públicos.

QUINTO: Advertir a las partes que, de necesitar establecer conexión desde la sala de audiencia del juzgado, deben informarlo con la debida anticipación al despacho, para reservar la misma.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24401945d510e2e8bdd313ea1200be85f9d39f3937c44dbfedf3b3db2ab06488**

Documento generado en 16/04/2024 10:22:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>